

La empresa GEO-TEC Solartechnik GmbH, fabricante del panel solar IS-PRO 1Q y beneficiaria del ensayo del INTA, CA/RPT/4451/031/INTA/04, ha autorizado a la empresa Immosolar, SL, a comercializar el citado panel solar con la denominación IS-PRO 1Q.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante certificado con clave CA/RPT/4451/031/INTA/04, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8080, con fecha de caducidad el 20/06/2007, disponer como fecha límite el día 20/06/2007, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características	Descripción	Unidades
Primera .....	Dimensiones del panel .....	-
Segunda .....	Fluido de trabajo .....	-
Tercera .....	Presión máxima de trabajo .....	-

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y tipo	Immosolar
Modelo .....	IS-PRO 1Q.
Primera .....	2,002 m × 0,405 m de superficie absorbente.
Segunda .....	Agua/glicol.
Tercera .....	600 kPa.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de junio de 2005.-El Director General, P. D. de firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Pau de la Cuesta González.

**13017** RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación e inscripción en el registro del producto fabricado por Blagden Packaging Femba SA: bidón de acero con tapa móvil, código 1A2, marca Blagden Packaging, modelo «C-2911», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Cata-

lunya, la solicitud presentada por Blagden Packaging Femba SA, con domicilio social en Av. Montserrat, s/n Pol. Ind. La Torre, municipio de Martorell, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Blagden Packaging Femba SA, en su instalación industrial ubicada en Martorell: Bidón de acero con tapa móvil, código 1A2, marca Blagden Packaging, modelo «C-2911», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33058788/04D, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 05-12-2003), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 09-12-2003), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-B-745 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Blagden Packaging, modelo «C-2911».

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 20/06/2007 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de junio de 2005.-El Director General, P. D. de firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Pau de la Cuesta González.

#### ANEXO

Fabricante: Blanden Packaging Femba, S.A., P.I. «La Torre» C/ Marie Curie, 2-4, 08760 Martorell (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S.A.-VC.BB.33058788/04D

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-B-745-11
IMDG/OACI	02-B-745

Características del envase: «C-2911».

Identificación:

El material empleado para la construcción del envase es chapa de acero DC01 (10330) de acuerdo con la norma EN-10130: 1991 + A1 (05-98)

El espesor de la chapa de la tapa y el fondo es de 0,9 mm La chapa de cuerpo del bidón tiene un espesor de 0,8 mm.

La tapa se une al cuerpo mediante un aro de cierre, de 1,5 mm de espesor y una junta elástica de EPDM.

Opcionalmente, la tapa puede llevar dos cierres, con los tapones correspondientes, uno con rosca G 3/4 y otro con rosca G 2» (s / ISO 228 -1: 1982).

Construcción del envase:

La unión longitudinal del cuerpo esta soldada eléctricamente por resistencia. Este va provisto de corrugaciones. El fondo está unido al cuerpo mediante triple agrafado.

Los envases objeto de homologación pueden tener una altura entre 870 y 940 mm.

Volumen entre 213 y 228 litros.

Pesos que oscilan entre 14,6 y 16,7 kg.  
Grupo de embalaje: II (Y) / III (Z).

Marcado:

UN 1A2\*/P/S/\*\*\*/E/BLF/N.º CONTRASEÑA

P: Peso bruto máximo.

\* Código embalaje (Y/Z).

\*\*\* Fecha de fabricación (año con dos dígitos).

Se tendrá que cumplir con el numeral 6.1.3.2. del ADR/RID/IMDG y el 2.1.2 del IATA.

Materias a transportar:

Grupo de embalaje: II (Y) / III (Z).

Densidad máxima del producto a envasar: 1,2 (II) / 1,8 (III).

ADR/RID/IMDG

Sólidos peligrosos enumerados en el listado de mercancías peligrosas de las normativas vigentes:

BOE núm. 18 (21-01-05) n.º registro 1076

BOE núm. 18 (21-01-05) n.º registro 1075

BOE núm. 291 (5-12-03)

de las clases 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 8, 9 y que cumplan con la instrucción de embalaje:

P002, P403, P405, P406, P410, P503, P504, P600, P802, P803, P904, P906.

P520: método de embalaje OP8 (productos que no necesitan control de temperatura y cantidad máxima 200 kg).

Se tendrá que cumplir todas las disposiciones particulares y/o especiales de cada instrucción y materia.

IATA/OACI

Sólidos peligrosos enumerados en la tabla de mercancías del BOE núm. 294 (09-12-2003).

Clase 4.-Instrucción embalaje: 411, 412, 417, 418, 420, 421.

Clase 5.-Instrucción embalaje: 511, 512, 518, 519.

Clase 6.-Instrucción embalaje: 600, 601, 607, 615, 616, 619, 622.

Clase 8.-Instrucción embalaje: 811, 816, 817, 823, 826.

Clase 9.-Instrucción embalaje: 903, 908, 909, 911, 914.

Se tendrá que cumplir todas las disposiciones particulares y/o especiales de cada instrucción y materia.

## COMUNIDAD VALENCIANA

**13018** *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del castillo de El Toro (Castellón).*

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano considera Bienes de Interés Cultural todos los Bienes existentes en el territorio de la Comunidad Valenciana que a la entrada en vigor de la misma, ya hayan sido declarados como tales al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en virtud de la atribución legal o automática de condición monumental contenida en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de esta última norma. El castillo de El Toro (Castellón) constituye pues por ministerio de la Ley un Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

La Disposición Transitoria Primera, párrafo segundo de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano que permite a la Consellería de Cultura, Educación y Deporte complementar las declaraciones de Bienes de Interés Cultural producidas antes de la entrada en vigor de la referida Ley a fin de adaptar su contenido a los requisitos que en ésta se establecen.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 27 y 28 de la Ley de 11 de junio de 1998, de la Generalitat Valenciana, y visto el informe emitido por el Servicio del Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental de esta Dirección General, favorable a la incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección del Castillo de El Toro (Castellón)

y determinación de la normativa protectora del mismo, la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, ha resuelto:

Primero.-Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del castillo de El Toro (Castellón) y determinación de la normativa protectora del mismo.

Los anexos que se adjuntan a la presente resolución delimitan literal y gráficamente el entorno de protección y establecen la normativa protectora del mismo.

Segundo.-En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27.3 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano notificar esta resolución al Ayuntamiento de El Toro y a los posibles interesados y hacerles saber que, de conformidad con lo que establecen los artículos 35 y 36 en relación con el 27.4 de la Ley, la realización de cualquier intervención, tanto en el monumento como en su entorno, deberá ser autorizada preceptivamente por esta Dirección General con carácter previo a su realización y al otorgamiento de licencia municipal en su caso, cuando esta resulte preceptiva.

Tercero.-La presente incoación, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, determina la suspensión del otorgamiento de licencias municipales de parcelación, urbanización, construcción, demolición, actividad y demás actos de edificación y uso del suelo que afecten al inmueble y su entorno de protección, así como de dichas actuaciones cuando sean llevadas a cabo directamente por las entidades locales. Quedan, igualmente suspendidos los efectos de las ya otorgadas, suspensión cuyos efectos y, de conformidad con la limitación temporal contenida en el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se resolverán tras la declaración. No obstante la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, podrá autorizar las actuaciones mencionadas cuando considere que manifiestamente no perjudican los valores del bien que motivan la incoación, así como las obras que por causa mayor o interés general hubieran de realizarse inaplazablemente, según lo dispuesto en el párrafo primero del referido artículo.

Cuarto.-Que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27.3 de la Ley se notifique la presente resolución al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la presente resolución con sus anexos se publique en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Valencia, 11 de mayo de 2005.-El Director General, Manuel Muñoz Ibáñez.

### ANEXO I

#### Delimitación literal

##### *Justificación de la delimitación propuesta*

La delimitación de su entorno de protección se establece en función de los siguientes criterios:

Topográficos y paisajísticos, con la inclusión del cerro en el que se halla situado el castillo y los caminos más próximos desde donde es posible su contemplación.

Arqueológicos, incorporando las laderas en torno al castillo en base a la previsible sucesión de asentamientos de población previos o ligados al castillo.

Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano o no urbanizable que aún no teniendo una situación de inmediatez con el Bien de Interés Cultural afecten de forma fundamental a la percepción del mismo.

##### *Delimitación del entorno de protección*

Origen: esquina de las parcelas 247 y 246 del polígono catastral n.º 40 recayente al camino de la Cuesta, punto A.

Sentido: antihorario.

Línea delimitadora: desde el origen, la línea delimitadora incluye el camino de la Cuesta en dirección sur, hasta el núcleo urbano. Gira a norte por el eje de la calle Aragón y luego por el eje de la calle Castillo hasta girar a norte y continuar por el camino que sube al castillo llamado Caleja, incluyendo. Gira a sur por este camino y cruza el camino de la Cuesta para proseguir por el hasta el punto de origen A.

*Normativa de protección del Monumento y su entorno (art. 28 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano)*

#### Monumento

Artículo primero.

Se atenderá a lo dispuesto en la Sección Segunda, Régimen de los bienes inmuebles de interés cultural, del Capítulo III de la Ley 4/1998 de 11